



FORMACIÓN Y SEGURIDAD

PROTOCOLO SOBRE FORMACIÓN

Está a punto de publicarse un Protocolo sobre Formación, que establece cómo han de realizarse las prácticas de Circulación. Celebramos que nuestra insistencia en regular y racionalizar dichas prácticas haya conseguido que la empresa adopte medidas al respecto. A la espera de conocer el documento final, probablemente la semana entrante verá la luz, hay argumentos que no deja de sorprendernos, del cual cabe destacar lo siguiente:

- **Los Factores de Circulación no tienen entre sus funciones dar prácticas**, por lo que no están obligados a ello. Para asegurarse la “colaboración”, la empresa se acoge al **Art. 436**, Personal Colaborador en Actividades Docentes, **de la Normativa Laboral**, donde figura que **se gratificará la colaboración por clave 113**, lo cual supone, según tablas de 2008, **4,742096€/ por hora de clase impartida dentro de la jornada y 8,253653€/ por hora de clase impartida fuera de la jornada**. Teniendo muy en cuenta que **el máximo mensual por agente es de 346,11 €**.
- **Los MMII Sí tienen entre sus funciones la de impartir formación** puesto que el correspondiente Marco Regulador impone una especie de “Tarifa Plana” donde, por el mismo precio, los trabajadores están supuestamente obligados a asumir un número infinito de funciones. Conviene recordar que el citado Marco Regulador lo firmaron los sindicatos habituales hace 13 años, perdiéndose en el camino, una vez más, derechos adquiridos y consolidados (antigüedad, vivienda...) y aumentándose gratuitamente las funciones. En este caso, las de formación, pues fue incluido lo percibido por clave 113 en el fijo ¿Alguien recuerda la cantidad incluida en su fijo?

La OM2520/2006 no establece diferencias funcionales. Tanto un Factor de Circulación como un MMII en funciones de Circulación son denominados Responsables de Circulación. **ES INCOMPATIBLE SIMULTANEAR las funciones de Responsable de Circulación con las de formación**. Nuestro trabajo no admite distracciones, ni delegación de funciones, y un error nos acarrea graves responsabilidades laborales, administrativas e incluso penales.

En el antedicho Artículo 436, **Personal Colaborador en Actividades Docentes**, de nuestra Normativa Laboral, se lee textualmente que *Bajo ningún concepto, la dedicación como Colaborador de Formación habrá de suponer detrimento alguno en la responsabilidad de la función y desempeño de su cometido habitual.*

LA POSTURA DEL SCF

Hemos venido manteniendo siempre el mismo criterio y lo seguimos haciendo: Las prácticas de Circulación deben impartirlas personas específicas formadas para ello, preferentemente fuera del entorno de trabajo y sin entorpecer la labor del Responsable de Circulación en funciones. Simultanear las funciones de Circulación y de Formación, menoscaba el principio básico de la Circulación: la Seguridad.

LA FORMACIÓN NO SE IMPROVISA. LOS FORMADORES, TAMPOCO

Avda. Ciudad de Barcelona, 10 - Sótano 1 - 28007 - MADRID

Tel.: 91 467 67 70 - 661 29 20 16 - 998054 - 165386/87/88/89

Fax Exterior: 917 74 53 92 - Fax Interior: 165392 - www.scf.es - scf@scf.es